

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

( 212 ) 30 DIC 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA BRETAÑA" RNSC 057-11

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil". Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone "ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación

X

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA BRETAÑA" RNSC 057-11**

con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRAMITE DEL REGISTRO**

El Director Técnico Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca —CVC-remitió mediante radicado N° 006645 del 28 de junio de 2011 (folio 2), la documentación requerida para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil de 14 predios ubicados en el municipio El Cairo, departamento del Valle del Cauca, en el marco del Convenio CVC No. 030 de 2010, suscrito entre la CVC y la Organización SERRANIAGUA, entre ellos los correspondientes a la solicitud elevada por los señores JOSÉ JAVIER MORALES RAMIREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.281.833 de El Cairo, y AMPARO RAMIREZ IDARRAGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.399.215 de Medellín, para el registro a favor de los predios denominados "Sin Dirección La Bretaña" con una extensión superficial total aproximada de 8 ha 2.500 m<sup>2</sup>, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 375-25373 y predio "Sin Dirección Barlovento" con una extensión superficial total aproximada de 4 ha 2.000 m<sup>2</sup>, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 375-7303, ubicados en la vereda El Rocio, municipio de El Cairo, departamento del Valle del Cauca, de propiedad de los Señores anteriormente mencionados.

A través de Concepto Jurídico emitido por Parques Nacionales se considera viable evaluar el concepto que reposa en el expediente y continuar con el registro de los predios como Reserva Natural de la Sociedad Civil (folio 124).

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Alcaldía del Municipio de El Cairo del 23 de Julio al 10 de Agosto de 2015 (folio 160), y publicación de avisos en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca del 23 de Julio al 10 de Agosto de 2015 (folio 158) remitidos mediante oficio con radicado N° 2015-460-007778-2 de fecha 2015-10-09 (folio 157).

Parques Nacionales a través de comunicación SUT-GTEA 00106-816-002540 de fecha 29 de Marzo 29 de 2012, solicitó a la CVC indicar si los predios en cuestión se encuentran superpuestos con alguna área protegida de carácter público (folio 127)

El día 10 de Agosto de 2012, a través de radicado recibido en esta Entidad 00106-812-007785, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca —CVC- respondió informando que los predios La Bretaña y Barlovento no se encuentran superpuestos con ningún área protegida de carácter público.

**II. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante correo electrónico de fecha 23 de Agosto de 2013, solicita a la CVC la remisión de los polígonos de cada predio con el fin de verificar que la muestra de ecosistema esté en los 2 predios (folio 141); el día 10 de Diciembre de 2014, a través de correo electrónico (folio 147), nuevamente se solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca —CVC- la remisión de los polígonos de cada predio con el fin de verificar que la muestra de ecosistema esté en los 2 predios. Así mismo, mediante oficio con radicado No. 20152300002321 de fecha 2015-01-29 (folio 148), nuevamente se reitera a la CVC el ajuste del concepto técnico.

El día 13 de Febrero de 2015, se recibió comunicación por parte de la Corporación Autónoma Regional

A través de correo electrónico de fecha 16 de Abril de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca —CVC informa que realizó un convenio marco con Corporaciones para realizar las visitas técnicas el cual finaliza el 01 de Agosto de 2015, motivo por el cual, posterior a esa fecha remitirían el concepto técnico.

Nuevamente mediante oficio con Radicado No. 20152300042521 de fecha 20 de Agosto de 2015 (folios 154 a 156) se le requiere nuevamente a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca —CVC el concepto técnico producto de la visita realizada a los predios "Sin Dirección La Breña" y "Sin Dirección Barlovento"

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, realizó la visita técnica a los inmuebles y envió mediante correo electrónico de fecha 16 de Diciembre de 2015, radicado en atención del usuario con No. 20154600099072 de 17/12/2015, se recibió el mapa de zonificación.

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, teniendo en cuenta el informe de visita técnica elaborado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca —CVC-, emite concepto técnico N° 20152300002286 del 2015-12-28 (folios 165 - 169):

### (...) "CONSIDERACIONES TÉCNICAS

*Dando cumplimiento a lo dispuesto en Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca realizó la visita técnica a los predios LA BREÑA Y BARLOVENTO y emitió el respectivo concepto técnico para los predios en mención destinados a llamarse Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA BREÑA". De dicho concepto extraen los siguientes aspectos técnicos y se aclara e incluye información técnica relevante que complementará la información inicial:*

#### **1. Características generales**

*La reserva natural La Breña está ubicada en la región del Chocó biogeográfico, flanco oriental de la Serranía de los Paraguas<sup>1</sup>, departamento del Valle del Cauca, municipio de El Cairo, cuenca quebrada Golondrinas, corregimiento de Bellavista, vereda El Rocío, a una altitud que oscila entre 1800 y 2000 metros y coordenadas geográficas: N 040 42' 22,10" y W 76°13'45,20"*

#### **1.1 Ecosistema Natural Presente**

*De acuerdo al concepto técnico remitido por la CVC al interior de la Reserva se encuentra el Bosque mixto frío húmedo en montaña fluvio gravitacional (BMFHUMH). Éste ecosistema es propio del Oroboma medio de los Andes<sup>1</sup>, con el fin de realizar la equivalencia, se considera que corresponde a Selva Andina.*

#### **1.2 Flora (Folio 102)**

*Al interior de la reserva La Breña, existen tres tipos de coberturas vegetales y usos de la tierra, las cuales se mencionan a continuación:*

<sup>1</sup> De acuerdo con la homologación de biomas y ecosistemas según el estudio de la CVC & Funagua (2010), el Oroboma medio de los Andes equivale a Selva Andina. (CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL VALLE DEL CAUCA –CVC - FUNDACION AGUA VIVA "FUNAGUA. 2010."Aunar esfuerzos técnicos y económicos para realizar el análisis preliminar de la representatividad ecosistémica, a través de la recopilación, clasificación y ajuste de información primaria y secundaria con rectificaciones de campo del mapa de ecosistemas de Colombia, para la jurisdicción del valle del Cauca." Informe final CONVENIO 256 DE 2010. Documento en línea.)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA BRETANA" RNSC 057-11**

- Bosque Maduro Intervenido
- Bosque Secundario
- Cultivo de café

Plantas de especial interés encontradas en la reserva "La Bretaña":

- Cedro Rosado (Cedrela Odorata) amenazada a Nivel Global<sup>2</sup> en categoría Vulnerable y a Nivel Nacional<sup>3</sup> en categoría En Peligro

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante el registro de los predios por preservar especies de flora con algún grado de amenaza.

### 1.3 Fauna (Folio 104)

Aves: Se identificaron 50 especies de aves, pertenecientes a 27 familias. La familia con mayor representatividad es la *Thraupidae* (Tangara) con 10 especies, seguida por las familias *Columbidae* (patomas y torcazas) y *Cuculidae* (cucos y garrapateros) con 4 especies cada una.

De acuerdo al concepto emitido por la CVC la especie *Plonius chalcopterus* (cotorra maicera), se encuentra considerada en amenaza de extinción (S1S2) en el Valle del Cauca<sup>4</sup>.

Mamíferos: Se identificaron catorce especies de mamíferos presentes en la reserva; de acuerdo a las categorías de amenaza definidas a nivel nacional y regional, tres de las catorce especies de mamíferos registrados en la reserva natural La Bretaña presentan alguna categoría de amenaza, siendo los de mayor nivel, el perro de monte (en peligro), el guatin y el cusumbo salino (vulnerable).

## 2. Consideraciones

En la Reserva La Bretaña, de acuerdo al concepto técnico emitido por la CVC se encuentran fragmentos de bosque hacen parte del ecosistema Bosque mixto frío húmedo en montaña fluvio-gravitacional, de los cuales ha desaparecido la cobertura natural en el departamento del Valle del Cauca en un 57.7%, cobrando una importancia departamental.

Así mismo, se encuentran especies de fauna y flora en categoría de amenaza a nivel Regional, Nacional y Global que vale la pena conservar a través de una figura de Área Protegida, para este caso las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Adicionalmente, la Reserva Natural de la Sociedad Civil La Bretaña prestará los siguientes servicios ecosistémicos<sup>5</sup>:

- Provisión de alimentos a través de la producción agropecuaria (proteína animal, forrajes, hortalizas y otros alimentos de consumo humano y animal).
- Provisión de agua potable, para el consumo humano, animal y para el mantenimiento de la salud humana. Aunque la reserva cuenta con acueducto veredal, se abastece de agua de las quebradas internas
- Provisión de leña (combustible).
- Provisión de hábitats aptos para el desarrollo de diferentes especies de fauna y flora silvestre
- Mantenimiento de la calidad de aire de la zona y captura de carbono.
- Regulación climática (temperatura).

<sup>2</sup> Americas Regional Workshop (Conservation & Sustainable Management of Trees, Costa Rica, November 1996). 1998. Cedrela odorata. The IUCN Red List of Threatened Species 1998: e.T32292A9687734.  
<http://dx.doi.org/10.2305/IUCN.UK.1998.RLTS.T32292A9687734.en>.

<sup>3</sup> Resolución 192 de 2014. Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones.

<sup>5</sup> Resolución 192 de 2014. Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones.

- Variedad de paisajes con oportunidades para el desarrollo de actividades paisajísticas, recreacionales; de ecoturismo o deportivos.
- Espacios aptos para la realización de estudios científicos.

### 3. Objetivo de conservación

De acuerdo al concepto técnico emitido por la CVC<sup>6</sup>, se adoptan los siguientes objetivos de conservación:

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica.
- Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinaciones de los ecosistemas del País.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo humano.
- Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora, terrestre y acuática.

### 4. Zonificación

De acuerdo con la última comunicación presentada por la CVC en donde se envía el mapa de zonificación de la Reserva y se diferencian los dos polígonos de los predios, atentamente se presenta el área a registrar en la Reserva La Bretaña

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	3.56	28.73
Amortiguación	1.53	12.31
Agrosistemas	7.33	59.10
Infraestructura	0.03	0.27
<b>TOTAL</b>	<b>12.45</b>	<b>100</b>

Tabla 2. Zonas identificadas en la Reserva La Bretaña y sus respectivas áreas.

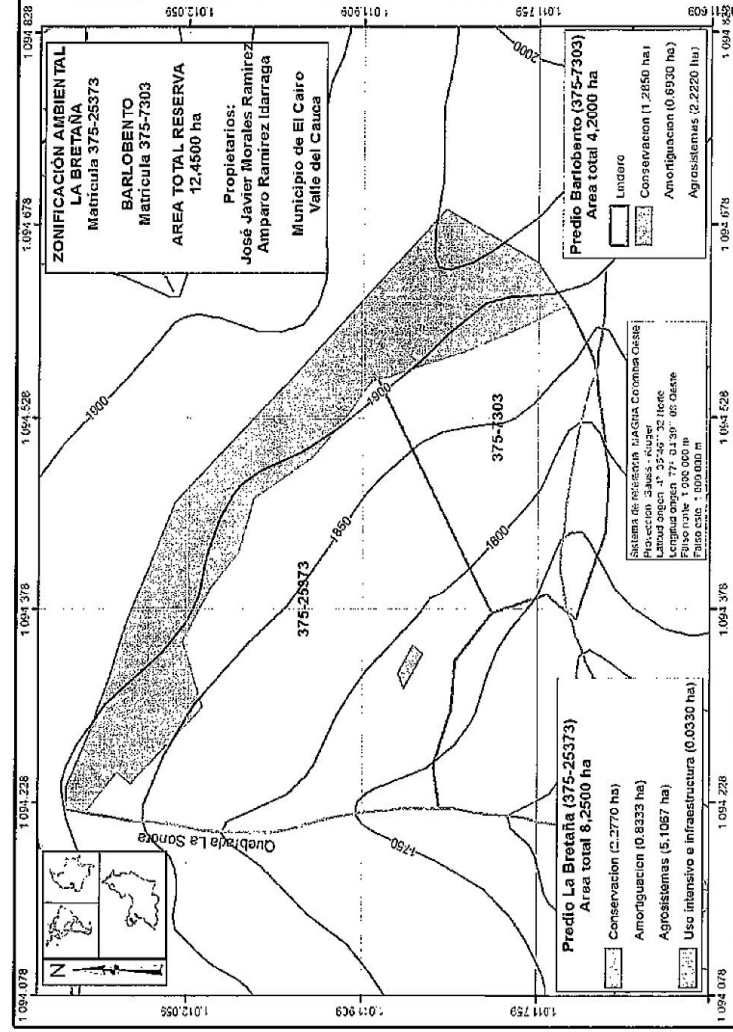


Figura 1. Zonificación Reserva La Bretaña

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA BRETAÑA" RNSC 057-11**

**4.1 Zona de conservación**

De acuerdo con el concepto técnico remitido por la CVC se menciona lo siguiente "... está compuesta por el área que actualmente ocupa la cobertura de bosque maduro intervenido, ubicado en el sector norte y nororiental de la reserva, menos una franja que limita entre este tipo de bosque y la zona de agrosistemas..."

Esta zona equivale a 3.56 Ha de la Reserva, es decir un 28.73%.

**4.2 Zona de Amortiguación y Manejo Especial**

En el folio 110 se cita lo siguiente "... está conformada por los bosques secundarios y cobertura vegetal asociada a quebradas y afloramientos de agua, además de la zona de transición entre el bosque maduro intervenido y los agrosistemas. En esta zona se involucrarán áreas para la protección de nacimientos que actualmente se encuentran descubiertos..."

Esta zona abarca el 1.53% de la Reserva con 12.31 ha.

**4.3 Zona de Agrosistemas**

En el folio 112, el concepto indica que son las zonas que "... ocupan las zonas donde existen cultivos de café y potreros..."

De acuerdo a lo descrito en el concepto técnico y a lo evaluado por Parques Nacionales, esta zona guarda coherencia con los usos establecidos para agrosistemas, permitiendo el desarrollo de la familia.

Comprende el 59.10% de la Reserva con 7.33 Ha.

**4.3 Zona de Infraestructura**

Con 0.03 Ha, es decir el 0.27% de la Reserva, en esta zona se encuentran "... una vivienda típica campesina con amplios corredores y jardines construida en bahareque con piso de madera y teja de barro. En el momento de la visita no se tenía beneficiadero pero está en planeación para su elaboración, cuenta con un corral para el ganado y una marquesina..."

**5. Usos y Actividades**

De acuerdo al concepto, la Reserva tendrá los siguientes usos:

- ✓ Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- ✓ Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- ✓ El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- ✓ Educación ambiental.
- ✓ Recreación y ecoturismo.
- ✓ Investigación básica y aplicada.
- ✓ Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y de desarrollo regional.
- ✓ Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- ✓ Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- ✓ Habitación permanente

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Conservación	<p>Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas</p> <p>Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.</p> <p>Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.</p> <p>El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.</p> <p>Establecimiento de cultivos agroforestales y silvopastoriles o banco de forrajes.</p> <p>Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.</p> <p>Además de los permitidos en la zona de conservación</p> <p>Implementar alternativas sostenibles de producción.</p> <p>Construcciones semipermanentes y permanentes</p> <p>Investigación básica y aplicada.</p> <p>Educación ambiental.</p> <p>Además de los permitidos en la zona de conservación y amortiguación</p> <p>Remodelación y mejora de la infraestructura.</p> <p>Condiciones mínimas de salubridad e higiene</p> <p>Investigación</p> <p>Educación ambiental.</p> <p>Además de todos los permitidos en las otras zonas</p>	<p>Recorridos de control y vigilancia</p> <p>Monitoreo (Con restricciones)</p> <p>Investigación básica y aplicada con bajo nivel de impacto y restricción para colecciones biológicas.</p> <p>Salidas ecoturísticas y de educación ambiental</p>	<p>Tala y quema</p> <p>Caza, pesca y extracción de flora y fauna</p> <p>Establecimiento de cultivos y/o potreros</p> <p>Aplicación de agroquímicos</p>
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	<p>El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.</p> <p>Establecimiento de cultivos agroforestales y silvopastoriles o banco de forrajes.</p> <p>Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.</p> <p>Además de los permitidos en la zona de conservación</p> <p>Implementar alternativas sostenibles de producción.</p> <p>Construcciones semipermanentes y permanentes</p> <p>Investigación básica y aplicada.</p> <p>Educación ambiental.</p> <p>Además de los permitidos en la zona de conservación y amortiguación</p> <p>Remodelación y mejora de la infraestructura.</p> <p>Condiciones mínimas de salubridad e higiene</p> <p>Investigación</p> <p>Educación ambiental.</p> <p>Además de todos los permitidos en las otras zonas</p>	<p>Uso de agroquímicos</p> <p>Construcciones temporales</p>	<p>Actividades de cacería</p> <p>Establecimiento de potreros</p> <p>Construcciones permanentes</p>
Zona de Agrosistemas	<p>Implementar alternativas sostenibles de producción.</p> <p>Construcciones semipermanentes y permanentes</p> <p>Investigación básica y aplicada.</p> <p>Educación ambiental.</p> <p>Además de los permitidos en la zona de conservación y amortiguación</p> <p>Remodelación y mejora de la infraestructura.</p> <p>Condiciones mínimas de salubridad e higiene</p> <p>Investigación</p> <p>Educación ambiental.</p> <p>Además de todos los permitidos en las otras zonas</p>	<p>Producción pecuaria y agrícola sin condiciones técnicas de manejo</p>	<p>Sobre explotación</p> <p>Monocultivos</p> <p>Uso excesivo de agroquímicos</p>
Zona de uso intensivo e infraestructura	<p>Implementar alternativas sostenibles de producción.</p> <p>Construcciones semipermanentes y permanentes</p> <p>Investigación básica y aplicada.</p> <p>Educación ambiental.</p> <p>Además de los permitidos en la zona de conservación y amortiguación</p> <p>Remodelación y mejora de la infraestructura.</p> <p>Condiciones mínimas de salubridad e higiene</p> <p>Investigación</p> <p>Educación ambiental.</p> <p>Además de todos los permitidos en las otras zonas</p>	<p>Almacenamiento de productos químicos e inflamables, en instalaciones adecuadas para este uso.</p>	<p>Construcciones sin condiciones adecuadas.</p>

### Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA BRETANA" RNSC 057-11**

La Reserva La Bretaña no se traslapa con ningún Área Protegida de Carácter Público.

**CONCEPTO**

Conforme a los requerimientos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 --Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente 057-11 y el concepto técnico emitido por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, se considera **VIABLE** el registro de los predios La Bretaña identificado con folio de matrícula No. 375-25373 con una extensión de 8,25 Ha y el predio Barlovento identificado con folio de matrícula No. 375-7303 en una extensión de 4,2 Ha como Reserva Natural de la Sociedad Civil **LA BRETANA** con una extensión total de 12,45 Ha.

Por lo tanto se recomienda:

- *Formular el Plan de Manejo, en donde se tenga en cuenta el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de El Cairo – Valle del Cauca.*
- *Mantener la cobertura boscosa que protege las especies de fauna y flora de importancia regional y nacional.*
- *Iniciar la siembra de árboles en potreros, a través de cercos vivos y árboles dispersos. Es deseable que las especies a sembrar sean complementarias al sistema productivo, por ejemplo, forrajerías, maderables u ornamentales, entre otras.*
- *Realizar un cercamiento (cerco) del remanente de bosque que protege el afloramiento de agua ubicado cerca de la casa principal de la reserva.*
- *Gestionar e implementar una estrategia para el manejo adecuado de residuos sólidos (basuras) y aguas residuales.*
- *Propiciar espacios entre los propietarios de las reservas naturales para continuar con el proceso de caracterización y priorización de los actores sociales involucrados en la zona, identificando a su vez aliados concretos en la ejecución de acciones propuestas en el plan de manejo.*

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar el registro de los predios Sin Dirección La Bretaña identificado con folio de matrícula No. 375-25373 y el predio Sin Dirección Barlovento identificado con folio de matrícula No. 375-7303 en una extensión de 12,45 ha como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA BRETANA", localizada en el municipio de El Cairo, departamento del Valle del Cauca toda vez que cumplen a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1076 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar 12,45 ha, de los predios "Sin Dirección La Bretaña", identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 375-25373 con una extensión de 8 ha 2.500



Ciudadanía No. 6.287.833 de El Cairo, y **AMPARO RAMIREZ IDARRAGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.399.215 de Medellín, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivo de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA BRETANA" se propone:

De acuerdo al concepto técnico emitido por la CVC<sup>8</sup>, se adoptan los siguientes objetivos de conservación:

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica.
- Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinaciones de los ecosistemas del País.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo humano.
- Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora, terrestre y acuática.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA BRETANA"

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	3.56	28.73
Amortiguación	1.53	12.31
Agrosistemas	7.33	59.10
Infraestructura	0.03	0.27
<b>TOTAL</b>	<b>12.45</b>	<b>100</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA BRETANA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1076 de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la re-vegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación Ambiental.
- Recreación y ecoturismo.

<sup>8</sup> Folio 115 del Expediente

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA BRETAÑA" RNSC 057-11**

- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se advierte a los beneficiarios del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA BRETAÑA" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de El Cairo, Departamento del Valle del Cauca, y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución los beneficiarios del presente registro, deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto reglamentario 1076 de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle, Alcaldía Municipal de El Cairo y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto reglamentario 1076 de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo a los Señores **JOSÉ JAVIER MORALES RAMIREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.281.833 de El Cairo, y **AMPARO RAMIREZ IDARRAGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.399.215 de Medellín, en calidad de propietarios de los predios objeto de Registro, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

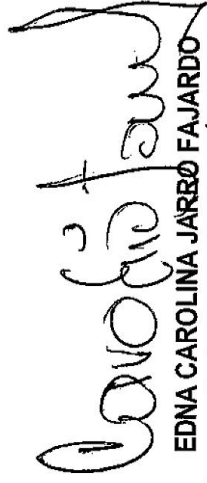
**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA BRETAÑA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de

Artículo Quinto de la resolución N° 092 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Jacky Daniela Albarracín B- Abogada Contratista GTEA SGM  
Concepto Técnico: David Mauricio Prieto Castañeda- Ing. Ambiental GTEA SGM  
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM.  
Expediente: 057-11

